

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	SOLANGIE GARZÓN TORRES Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	ECOPETROL S.A. Y OTROS
<b>EXPEDIENTE:</b>	50001-33-33-002-2016-00459-00

El día 29 de septiembre de 2019 se celebró la continuación de la audiencia de pruebas (fls 64-68 pdf)<sup>1</sup>, y no asistieron los señores José Joaquín Garzón y Maricela Torres de Garzón, quienes debían comparecer para surtir la prueba decretada a la demandada COPETROL, consistente en interrogatorio de parte, para lo cual el Despacho, les concedió el término de tres (3) días para presentar la excusa pertinente, de conformidad con el artículo 204 del C.G.P.

Transcurrido el lapso otorgado, se revisó el expediente, y a folios 72-73pdf<sup>2</sup> se encuentra escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde presenta la justificación de la inasistencia de los antes mencionados.

El Despacho, encuentra justificada la inasistencia, y se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la justificación de los señores José Joaquín Garzón y Maricela Torres de Garzón, a la no comparecencia a la continuación de la audiencia de pruebas realizada el día 20 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, para el **28 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.**

**TERCERO:** INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el respectivo link estará disponible un día anterior a la diligencia, en la página de la Rama Judicial: Justicia Web Siglo XXI-TYBA.

**CUARTO:** REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que les informe a José Joaquín Garzón y Maricela Torres de Garzón, con antelación la fecha de la audiencia, y el link correspondiente.

**QUINTO:** DISPONER que, para efectos de la recepción de los interrogatorios de parte, se deberán seguir las siguientes indicaciones: tener la cedula de ciudadanía a la mano, ubicarse de manera individual en un espacio cerrado con buena recepción

<sup>1</sup> TYBA, EXPD. DIGITAL 08IncorporaExpedienteDigitalizado.Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD  
1A8DB4863562E26477D15D3637ED72DB87C5B719

<sup>2</sup> TYBA, EXPD. DIGITAL 08IncorporaExpedienteDigitalizado.Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD  
1A8DB4863562E26477D15D3637ED72DB87C5B719



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de internet, y descargar la aplicación LIFESIZE, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

**QUINTO:** ADVERTIR al apoderado de la parte demandante, su deber colaboración con la administración de justicia, y en consecuencia, el acompañamiento de los señores José Joaquín Garzón y Maricela Torres de Garzón, explicándole de manera clara y sencilla el uso de la aplicación LIFESIZE, y si es del caso y de presentarse la falta de conectividad de internet por alguno de ellos dada su ubicación geográfica, deberá manifestarlo al Despacho con CINCO (05) DÍAS anterioridad a la audiencia, para proceder a solicitar la colaboración de alguna autoridad o juzgado, donde se encuentren los mismos, para que les brinde el soporte, en el sentido de prestar sus instalaciones y equipos para la recepción de los interrogatorios.

**SEXTO: REQUERIR al apoderado de COPETRAN,** para que en el término de CINCO (05) DÍAS, siguientes a la notificación de esta providencia, manifieste, si es su deseo insistir con la prueba decretada a su parte, consistente en el interrogatorio de parte de José Joaquín Garzón y Maricela Torres de Garzón, lo anterior de debido a la manifestación realizada en la audiencia de pruebas efectuada el 20 de septiembre del 2019, por parte del apoderado de los demandantes, en la cual indico que los mencionados tienen diagnóstico de alzhéimer, y con la justificación allegada por la inasistencia a la diligencia, se aportó como soportes, la incapacidad médica y la copia de la historia clínica, y en ellas se puede apreciar que son adultos mayores.

**SÉPTIMO:** INDICAR que en lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Liceth Angelica Ricaurte Mora  
Juez Circuito  
Contencioso 002 Administrativa  
Juzgado Administrativo  
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

**275ae56c8a89b709b82e7cecbba2ff74cdf0b618922f8522bd3111aec4983848**

Documento generado en 10/09/2021 11:09:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**